

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

I. Introducción.

El siguiente proyecto de reforma constitucional tiene por objeto consagrar con rango suprallegal los derechos sexuales y reproductivos, en adelante, DDSSRR, avanzando hacia el reconocimiento de los mismos en el marco de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República, incorporados en su artículo 19. En ese sentido, esta iniciativa representa la materialización de una serie de compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile mediante la suscripción de tratados e instrumentos internacionales, concernientes a la salud sexual y reproductiva de todas las personas y a la consolidación de un régimen legal que asegure efectivamente los derechos humanos de la población. Precisamente, aproximarnos a la protección de estas garantías desde la óptica de los derechos humanos, busca ilustrar cómo gran parte de las vulneraciones que se producen en este ámbito, tienen que ver con una inacabada comprensión de la salud sexual y reproductiva como parte de los derechos que pertenecen a la persona humana.

En un intento por poner de relieve la omisión que se ha realizado a los DDSSRR en la legislación chilena y del mundo, grupos de Mujeres junto con Agencias de Naciones Unidas han venido trabajando desde al menos 30 años para lograr consenso en la definición y contenido de los derechos sexuales y reproductivos, los que, debido al carácter progresivo e interdependiente de los derechos humanos, surgen del reconocimiento base de una serie de otras garantías, como el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, la libertad personal y seguridad individual, la privacidad e intimidad, el derecho a la educación, y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; así, el efectivo y pleno goce de los DDSSRR se encuentra íntimamente relacionado con el ejercicio de los derechos fundamentales mencionados.

En consecuencia, la consagración constitucional de los Derechos Sexuales y Reproductivos es una deuda en materia de Derechos Humanos, que a través de este proyecto busca saldarse, permitiéndole a Chile avanzar en la protección de un sistema de salud que aborde holísticamente la salud sexual y reproductiva. Ello no solo permite avanzar en nuevos derechos, sino también reforzar la garantía de aquellos relativos a los DDSSRR que ya han sido incorporados en nuestro sistema jurídico, en rango meramente legal y que constantemente están siendo amenazados por iniciativas que buscan retroceder en las conquistas alcanzadas por las mujeres en su lucha histórica.

II. Regulación.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994, es sin duda el punto de inflexión en el avance de los DDSSRR. En ella, los Estados



participantes reconocieron que la salud sexual y reproductiva es fundamental para las personas, las parejas y las familias, así como para el desarrollo social y económico de las comunidades y las naciones. En dicha instancia se estableció, además, que la salud reproductiva y sexual debía entenderse en el marco de los derechos humanos desde una perspectiva de género¹.

Diversos tratados internacionales de derechos humanos, incorporados en nuestro ordenamiento jurídico mediante el inciso segundo del artículo 5 de la Constitución Política, conforman el marco que dota de contenido a los derechos sexuales y reproductivos. Entre ellos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Chile en 1972, establece en su artículo 12 la obligación de los estados de respetar y garantizar el más alto nivel posible de salud sexual y salud reproductiva. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita y ratificada por Chile en 1989, establece importantes estándares sobre el derecho a la salud de las mujeres y ha efectuado, en los Informes Periódicos a través de su Comité, observaciones al Estado de Chile, formulando recomendaciones específicas en la materia.

III. Salud Sexual y Reproductiva.

El Programa de Acción de la CIPD de El Cairo, refiere de manera detallada qué debe comprenderse por salud sexual y reproductiva, basándose en la definición del derecho a la salud dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que establece como un derecho fundamental de todo ser humano el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, es dable sostener que lo mismo aplica para la salud sexual y reproductiva, la cual debe ser comprendida como:

“(...) un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.”.²

¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Los Derechos reproductivos son Derechos Humanos”, Costa Rica, 2008, p. en <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Libro%201.%20Los%20derechos%20reproductivos-DH.pdf>



Por su parte, el Relator especial de Naciones Unidas sobre el Derecho de toda persona a la salud física y mental, ha relevado la importancia del enfoque político del derecho a la salud -especialmente en relación con la salud sexual y reproductiva- y en la reducción de la pobreza³.

En efecto, los altos índices de mortalidad materna, se concentran principalmente en mujeres en países en desarrollo. Mujeres pobres y de minorías étnicas o indígenas son más propensas a enfermar durante el embarazo y morir en el parto⁴. Así también, sufren de manera desproporcionada los embarazos no deseados, la violencia de género y otros problemas relacionados con su salud reproductiva y conducta sexual.

La consagración de un marco legal adecuado de derechos sexuales y reproductivos permite contar con una herramienta que haga frente a escenarios de desigualdad como los descritos, dotando de contenido específico al ejercicio de garantías relacionadas con la salud sexual y a aquella relacionada con la reproducción.

Resulta clave entender, por tanto, que los derechos sexuales y reproductivos dicen relación con una serie de otras garantías importantísimas para nuestro desarrollo humano, como el derecho a la planificación familiar, a decidir de manera informada y autónoma si se quiere o no ser madre y si es así, cuántos hijos e hijas tener; el derecho a un parto respetado, ejercido en condiciones seguras de salud, sin violencias por parte de terceros; el derecho a elegir qué tipo de familia formar; a acceder a información y orientación sobre métodos anticonceptivos seguros; a una educación sexual integral; a decidir de manera libre e informada sobre el cuerpo y la sexualidad; disfrutar plenamente de la vida sexual y vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia, incluida la violencia sexual.

Considerando lo expuesto, y ante la ausencia de legislación nacional que consagre expresamente estos derechos, venimos a proponer el siguiente proyecto de ley.

I. Proyecto de Ley.

Modifíquese el Decreto 100 que Fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, en el sentido que se indica a continuación:

Incorpórese en el artículo 19, numeral 9, un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“La titularidad sobre los derechos sexuales y reproductivos, garantizando su ejercicio sin discriminación alguna, libre de violencias e interferencias de terceros. Estos derechos comprenden una dimensión sanitaria, de autodeterminación e igualdad. El Estado asegurará especialmente las condiciones para una maternidad voluntaria, protegida y accesible.”.



Reemplázase, en el actual artículo 20, la frase “9° inciso final” por la frase “9.º Inciso cuarto y final”.

² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994. P. 37. Disponible en https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

³ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G04/109/36/PDF/G0410936.pdf?OpenElement>

⁴Derechos de Salud Sexual y reproductiva, disponible en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/sexual-and-reproductive-health-rights>



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A. H.D. LORENA FRIES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

